

NOTIFICACIÓN FECHA ENTRADA EN JUNTA POR TURNO OBLIGATORIO LISTA ONGD CON EXPERIENCIA EN JUNTA

Fecha prevista de vacantes en Junta: **Noviembre 2019**

ONGD que debe incorporarse (si no hay candidaturas voluntarias): **ADSIS**

ONGD	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
FELIPE RINALDI	AGE 23-11-2018	2020 noviembre
PROCLADE YANAPAY	AGE 23-11-2018	2020 noviembre
ONGD TURNO OBLIGATORIO	2019 NOVIEMBRE	
ADSIS		
MUGARIK GABE		
ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE		
UNICEF		
MUNDUBAT		
ONAY		
INGENIERIA SIN FRONTERAS		
NAVARRA NUEVO FUTURO		
ALBOAN		
EL SALVADOR ELKARTASUNA		
SETEM		
ASAMBLEA COOPERACION POR PAZ		
OCSI		
TAU		
MEDICUS MUNDI		
MANOS UNIDAS		
MADRE CORAJE		
MÉDICOS DEL MUNDO		
OXFAM INTERMÓN	AGO 6-5-2017	2019 mayo
PAZ Y SOLIDARIDAD	AGE 9-11-2017	2019 noviembre

NOTIFICACIÓN FECHA ENTRADA EN JUNTA POR TURNO OBLIGATORIO LISTA ONGD SIN EXPERIENCIA EN JUNTA

Fecha prevista de vacantes en Junta: **Junio 2020**

ONGD que debe incorporarse (si no hay candidaturas voluntarias): **PUEBLOS
HERMANOS**

ONGD	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
ONGD TURNO OBLIGATORIO	2020 JUNIO	
PUEBLOS HERMANOS		
SODEPAZ		
INSTITUTO VIDA Y PAZ-VITA ET PAX	AGE 23-11-2018	2020 noviembre
ACCIÓN VERAPAZ NAVARRA		
JÓVENES Y DESARROLLO		
INFANCIA SF		
SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO...-SERCADE		
FISC COMPAÑÍA DE MARÍA		
ENRIQUE DE OSSÓ		
HAREN ALDE		
JUAN CIUDAD		
ARQUITECTURA SIN FRONTERAS		
SOLIDARIDAD EDUCACIÓN DESARROLLO-SED		
TRABAJADORES Y TÉCNICOS SIN FRONTERAS - ATTSF		
ARCO IRIS SOLIDARIO		
ITAKA ESCOLAPIOS		
INSTITUTO SINDICAL COOPERACIÓN AL DESARROLLO-ISCOD		
HUMANITARIA NIÑOS DEL CHOCÓ		
NAVARRA DE AMIG@S DE LA RASD-ANARASD		
RODE	AGE 23-11-2018	2020 noviembre
FABRE	AGE 28-06-2018	2020 junio
UNRWA Comité español		
INSTITUTO PROMOCIÓN ESTUDIOS SOCIALES-IPES		
AMBALA		

PREVISIÓN FECHA ENTRADA EN JUNTA POR TURNO OBLIGATORIO

FECHA PREVISIÓN VACANTES	ONGD NOTIFICADA POR TURNO
2019 Noviembre	ADSIS
2020 Junio	PUEBLOS HERMANOS
2020 Noviembre	MUGARIK GABE
	ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE
	SODEPAZ
	ACCIÓN VERAPAZ NAVARRA

Se recogen a continuación los artículos de los estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la CONGDN, que hacen referencia al sistema de turno obligatorio de participación en Junta.

ESTATUTOS

CAPÍTULO II: LA JUNTA DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN, MIEMBROS Y MANDATO

Artículo 23 – La Asociación Coordinadora es gestionada y representada por la Junta de Gobierno, que está compuesta por un número de cargos no inferior a 7 (siete) ni superior a 11 (once).

Artículo 24 - - Elección de las persona a Junta de Gobierno. Los cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación secreta de la Asamblea General. Resultará elegida para cada puesto vacante la persona candidata que más votos haya obtenido. En caso de empate entre las personas más votadas, se repetirá la votación entre las candidaturas que hayan obtenido igual número de votos, pudiendo votarse únicamente a una de ellas.

El procedimiento para la elección de las candidaturas, se establece reglamentariamente y de conformidad con las normas estatutarias que resulten aplicables.

Cuando no haya candidatas suficientes para alcanzar el número de cargos establecido como mínimo, la elección se realizará por el sistema de turno obligatorio, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Se promoverá la presentación de candidaturas que promuevan la representación equilibrada entre mujeres y hombres en el citado órgano de gobierno.

Las personas que presenten su candidatura para ejercer algún cargo de representación en Junta de Gobierno no podrán ser elegibles si incurren en alguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) Ostentar cargo de libre designación en cualquier Administración o entidad pública o ser cargo electo con responsabilidad directa o indirecta en materia de cooperación y educación para el desarrollo.
- b) Personal técnico de cualquier Administración o entidad pública con responsabilidad en materia de cooperación y educación para el desarrollo.
- c) Ostentar un cargo público de representación en sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos.
- d) Ser titular de un contrato laboral vigente con la Secretaría Técnica de la Asociación Coordinadora.
- e) No podrán optar a la Presidencia de la Asociación Coordinadora aquellas personas que estén ejerciendo la misma o similar función en su propia organización.

No podrán ser miembros de la Junta dos o más personas de la misma organización asociada.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COORDINADORA DE ONGD DE NAVARRA

Artículo 7. Procedimiento para la elección de la Junta de Gobierno.

7.1 El sistema de elección de la Junta será por elección de candidaturas voluntarias. Se complementa con un sistema de turno rotatorio y obligatorio para todas las ONGD socias,

que irá cubriendo las vacantes que vayan quedando en cada renovación de Junta de Gobierno.

7.2 Requisitos preliminares.

- a) No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno dos o más personas procedentes de una misma organización.
- b) La composición de la Junta de Gobierno responderá al objetivo de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, de tal forma que procurará que las personas que formen la Junta de Gobierno no superen el sesenta por ciento de cada sexo.
- c) Cualquier organización asociada de la Coordinadora puede presentar una candidatura a la Junta de Gobierno, siempre que no incurra en alguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en el artículo 25 de los Estatutos.
- d) Cada candidatura contendrá el nombre de la persona candidata y el cargo que ocupa en la organización de la que procede, acompañada por un breve historial profesional de la persona candidata y una breve reseña explicativa de la entidad de procedencia. La presentación de las candidaturas se realizará en la Secretaría Técnica de la Coordinadora en los plazos indicados en el parágrafo siguiente.
- e) La Junta de Gobierno examinará las candidaturas presentadas antes de la fecha de celebración de la Asamblea, con el fin de velar por el cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos al respecto.

7.3 Plazos.

La apertura del plazo de recepción de candidaturas a la Junta de Gobierno se enviará a todas las organizaciones asociadas, junto con la convocatoria de la Asamblea General, al menos 30 días naturales antes de la asamblea y terminará 24 horas antes del inicio de la asamblea.

7.4 Elección de las personas que forman parte de la Junta de Gobierno.

- a) Constituida formalmente la Asamblea General, y llegado el punto de elección de componentes de la Junta de Gobierno, será leída, por la persona que ejerza la Moderación de la Mesa de la misma.
- b) Cada organización asociada de la Asamblea General con derecho a voto podrá votar a un número de personas candidatas igual o inferior al número de vacantes de libre elección.
- c) Resultarán elegidas las personas candidatas que más votos hayan obtenido. En caso de empate entre las personas más votadas, se repetirá la votación entre las candidaturas que hayan obtenido igual número de votos, pudiendo votarse únicamente a una de ellas.
- d) En el caso de que alguno de los puestos vacantes de la Junta de Gobierno quede sin cubrir por ausencia de candidaturas al mismo, este se cubrirá por el sistema de turno rotatorio y obligatorio.
- e) Todas las votaciones serán secretas.
Terminado el escrutinio, los resultados de las votaciones serán proclamados por la persona que ejerza la Presidencia de la Mesa ante la Asamblea General.
- f) La Junta de Gobierno, en su primera reunión tras la celebración de la Asamblea General en la que hayan sido elegidos los miembros, designará de entre éstos, los distintos cargos.

Si quedase vacante algún cargo de Junta ésta determinará, de entre sus miembros, quién cubre dicha vacante.

Cada miembro de Junta no podrá ocupar más de dos cargos en la misma.

7.5 Sistema de turno obligatorio de participación en Junta:

El turno de designación de ONGD para Junta Directiva se nutre de las listas y criterios siguientes:

- a) ONGD que ya han pertenecido a Junta en los últimos 15 años, por orden de antigüedad (fecha: último año de participación en la Junta) y por el de número de años que ha participado en la Junta (histórico) aplicado en sentido inverso
- b) ONGD que no han participado en Junta, por orden de antigüedad en la CONGDN y alfabético (nombre sin fórmula jurídica).

La composición de la Junta que se designe debe tener un número equilibrado de ONGD de cada lista. En caso de requerir designación de un número impar de ONGD, esta última se designará de la lista de ONGD con experiencia en Junta.